



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.241/19

Asunto: Autorización para la
Recolección y Transporte
de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N. L., a 29 de abril de 2019

*Recibi
30 ABRIL 2019
Oswaldo Vázquez*

TRANQUILIDAD INTEGRAL EN RESIDUOS, S. A. DE C. V.,

Humberto Lobo número 9338, Parque Industrial Mitras,
García, Nuevo León, C. P. 66001.

Tel: (81) 83810865

Presente.-

Número de Expediente: 16.139.23S.710-7.17/2019

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 23 de abril de 2019 la cual fue registrada con la bitácora **19/IG-0137/04/19**, con el Número de Registro Ambiental (NRA) **TIRBB1901811**, presentada por la empresa **TRANQUILIDAD INTEGRAL EN RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, que para los efectos de la presente autorización será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Osvaldo Vázquez Gonzalez, en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la escritura pública número 1,954 con fecha 27 de marzo de 2002; quien solicita Autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58,64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-I-011D-19

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
1.	Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos.
2.	Aceite de petróleo (aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
3.	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero.
4.	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.





**TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....**

Número	Nombre del residuo peligroso
5.	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obteniendo a partir de la nitración de tolueno;
6.	Acetilo, cloruro de
7.	Bencensulfonilo, cloruro de.
8.	Benzotricloro / Triclorometilbenceno.
9.	Fluorhídrico, ácido.
10.	Ácido fórmico.
11.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
12.	Residuos de catalizadores agotados.
13.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.
14.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
15.	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maléico.
16.	Residuos ácidos o alcalinos; Residuos provenientes del blanqueado;
17.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
18.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
19.	Residuos de la manufactura y del almacenamiento de planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso de cloruro-ilmenita.
20.	Trapos graciosos.
21.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
22.	Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado; Lodos generados en el proceso de pelambre depilado (encalado).
23.	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
24.	Talio, selenita de.
25.	Talio, sulfato de.
26.	1,2,3,4-Diepoxibutano.
27.	1,4-Dicloro-2-butileno.
28.	1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno.
29.	2-Nitropropano.
30.	Acetona.
31.	Acetonitrilo/2-Propanona.
32.	Acrílico ácido/2-propenoico ácido.
33.	Anilina/Bencenamina.
34.	Benceno.
35.	Ciclohexano.
36.	Ciclohexanona;
37.	Dipropilamina/ 1-Propanamina, n-propil-;
38.	Etanal/ Acetaldehído;
39.	Etil éter;
40.	Etilo, acetato de/acético ácido, étil éster;
41.	Furfural;
42.	Furfurano/ furan;
43.	Isobutilalcohol / 1-Propanol,2-metil-;
44.	Metacrilonitrilo/ 2-Propenitrilo,2-metil; Metanol;
45.	Metil clorocarbonato / carbonoclorhídrico ácido, metil ester;
46.	Metil etil cetona (MEK)/ 2-butanona;



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CADUZZO DEL REVOLUCIONARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
47.	Metil isobutil cetona / 4-metil 2-pentanona / 4-Metilpentanol;
48.	Metil metacrilato / 2-propenoico ácido, 2-metil, metil éster;
49.	Metilo, cloruro de; n-butyl alcohol/1-Butanol;
50.	Nitrobenceno;
51.	n-propilamina/ 1-propanamina;
52.	Oxirano / etileno, oxido de;
53.	Talio, acetato de;
54.	Talio, carbonato de / carbonico ácido, ditalio (1+) sal;
55.	Talio, nitrato de / nítrico ácido, sal de talio (1+);
56.	Tetrahidrofurano;
57.	Tiometanol / metanotiol;
58.	Trietilamina / etanamina, n,n-dietil-;
59.	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas;
60.	Mercurio compuesto líquido;
61.	Aminas inflamables corrosivas;
62.	Poliaminas inflamables corrosivas;
63.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido;
64.	Residuos que no se reintegran al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados;
65.	Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos;
66.	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuesto con arsénico y órgano-arsenicales;
67.	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales;
68.	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo);
69.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo);
70.	Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito);
71.	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo;
72.	Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado / separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas;
73.	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas;
74.	Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas;
75.	Fondos de la Columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos;
76.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo;
77.	Fondos de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo;
78.	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo;
79.	Sólidos absorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación de etileno;



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....**

Número	Nombre del residuo peligroso
80.	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1 dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico;
81.	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimeil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico;
82.	Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina;
83.	Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol / acetona a partir del cumeno;
84.	Fondos de la destilación en la producción de nitrobencono mediante la nitración del bencono;
85.	Fondos pesados o productos residuales dela etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono;
86.	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno;
87.	Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzolio y mezclas de estos grupos funcionales (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencono);
88.	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados;
89.	Catalizadores gastados del reactor de hidroclocación en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
90.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
91.	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
92.	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno;
93.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo;
94.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo;
95.	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo;
96.	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas organohalogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y organofosforados;
97.	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados;
98.	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera;
99.	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio);
100.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso celdas de mercurio);
101.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo;
102.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo;
103.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidros e hidratados);
104.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro;
105.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato;
106.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; Lodos de las descargas de aguas residuales en el producción de acrilonitrilo;
107.	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
108.	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo;
109.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno;
110.	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno;
111.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno;
112.	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno;
113.	Fondos de la destilación en la producción de anilina;
114.	Residuos del proceso de extracción de anilina;
115.	Residuos del proceso de extracción de anilina;
116.	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas;
117.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo;
118.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno;
119.	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno;
120.	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas o ácido carboxílico;
121.	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial);
122.	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no haya recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial;
123.	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano;
124.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de rotamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos;
125.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico, (2) estañado en acero al carbón, (3) zincado en acero al carbón, (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; Residuos generados en la producción de tri-, tetra-, o pentaclorofenol;
126.	Residuos de tetra- penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación , bajo condiciones alcalinas;
127.	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres, estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
128.	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno;
129.	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligroso con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16;
130.	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel – cadmio; Pilas o baterías zinc – óxido de plata usadas o desechadas;
131.	Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno;
132.	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro;
133.	Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo;
134.	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos t resinas sintéticas;
135.	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio;
136.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fosforo;
137.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre;
138.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo;
139.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales;
140.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado;
141.	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc;
142.	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero;
143.	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio;
144.	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel;
145.	Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre;
146.	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio;
147.	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo;
148.	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo;
149.	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas;
150.	Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros;
151.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura;
152.	Lodos productos de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados;
153.	Lodos de destilación de solventes;
154.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas;
155.	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo – ácido;
156.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel – cadmio;
157.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico;
158.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero;
159.	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo;
160.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro – cromo; Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro – cromo – silicio;
161.	Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
162.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero;
163.	Salas precipitadas de los baños de regeneración de níquel; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos;
164.	Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro – níquel;
165.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales;
166.	Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas;
167.	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos;
168.	Residuos que contienen cromo por encima de los Imp de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productos sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes;
169.	Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos;
170.	Residuos de la manufactura de propelente sólido;
171.	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado;
172.	Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre;
173.	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias alcalinas y ácidas);
174.	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio;
175.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados;
176.	Residuos de monómeros autopolimerizables;
177.	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire;
178.	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005;
179.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la norma antes mencionada;
180.	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la misma norma;
181.	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados;
182.	Residuos de la producción de carbonilo de níquel;
183.	Medios filtrantes gastados de la producción de 2, 4, 6- tribromofenol; Residuos y subproductos del reactor en la producción de nitrobenzeno;
184.	Cenizas de incineración de residuos;
185.	Berilio, polvo de;
186.	Calcio, cianuro de CA (CN) ₂ ;
187.	Cianuro, sales solubles de;
188.	Cobre, cianuro de Cu (CN) ₂ ;
189.	Soluciones gastadas proveniente de la lixiviación ácida de los lodos / polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo;
190.	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobenzeno;
191.	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno;
192.	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
193.	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia;
194.	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos;
195.	Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales;
196.	Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales;
197.	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
198.	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de cresota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
199.	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
200.	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la lo NOM-052-SEMARNAT-2005;
201.	1-(o-Clorofenil) tiouera/ 2-Clorofeniltiouera;
202.	2, 3, 4, 6- Tetraclorofenol;
203.	2,4,5-Triclorofenol;
204.	2, 4, 5- Triclorofenoxiacético, ácido/ 2,4, 5- T;
205.	2,4, 6- Triclorofenol;
206.	2,4 – Dinitrofenol; 2- Ciclohexil- 4, 6-dinitrofenol;
207.	3- Cloropropionitrilo;
208.	4, 6 –Dinitro-o- cresol, y sales;
209.	4- Aminopiridina;
210.	5- (Aminometil) – 3- isoxazolol; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil) -/1-Acetil -2-tiouera;
211.	Acroleína/ 2-Propenal;
212.	Aldicarb;
213.	Aldicarb sulfona;
214.	Aldrín;
215.	Alfa, alfa – dimetilfenetilamina / bencenoetanamina, alfa, alfa-dimetil;
216.	Alfa- Naftiltiourea / tiourea, 1-naftalenil;
217.	Alílico, alcohol / 2- Propen-1 –ol;
218.	Aluminio, fosfuro de;
219.	Amonio, picrato de / fenol, 2, 4, 6- trinitro-, amonio sal;
220.	Amonio, vandato de; Arsénico, ácido H3AsO4;
221.	Arsénico, óxido As2O3;
222.	Arsénico, óxido As, 2O5;
223.	Aziridina, 2-metil- /1,2- Propilenimina;
224.	Aziridina / etilenoimina;
225.	Bario, cianuro de;
226.	Bencenotiol / tiofenol;
227.	Arsénico, óxido As, 2O5;
228.	Benzilio, cloruro de / clorometilbenceno;
229.	Bromoacetona/ 2-propanona, 1-bromo-;



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CACIULLO DEL SEU
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
230.	Brucina;
231.	Carbofurano;
232.	Carbono, disulfuro de;
233.	Carbosulfan;
234.	Cianhídrico, ácido;
235.	Cianógeno, cloruro de (Cn) Cl;
236.	Cianógeno/ Etanodinitrilo;
237.	Cloroacetaldehído;
238.	Diclorofenilarsina;
239.	Diclorometil éter / metano, oxibis [cloro];
240.	Dieldrín;
241.	Dietilarsina;
242.	Dietil-p-nitrofenil fosfato / fosórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster;
243.	Diisopropilfluorofosfato (DFP) / Fosforofluorhídrico ácido, bis (1-meiletil)éster;
244.	Dimetilán;
245.	Dimetoato;
246.	Dinoseb / fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro;
247.	Disulfotón;
248.	Ditiobiuret;
249.	Endosulfan;
250.	Endotal;
251.	Endrín y sus metabolitos;
252.	Epinefrina;
253.	Estricnidín- 10- ona, y sales / estricinina, y sales;
254.	Famfur;
255.	Fenilmercurio, acetato de /mercurio, (acetato-o)fenil-;
256.	Feniltiourea;
257.	Fisostigmina;
258.	Fisostigmina, silicato de;
259.	Fluorina;
260.	Fluroacetamida/2-Fluroacetamida;
261.	Flurooacético, ácido, sal de sodio;
262.	Forato;
263.	Formatanato, hidrocloreuro de;
264.	Formparanato;
265.	Fosfina/ Fosfhídrico, ácido;
266.	Fosgeno;
267.	Heptacloro;
268.	Hexaetil tetrafosfato/ tetrafosfórico, ácido, hexaetil éster;
269.	Isodrín;
270.	Isolan;
271.	Manganeso dimetilditiocarbamato;
272.	M-cumenil metilcarbamato/ 3-isopropilfenil n-metilcarbamato;
273.	Mercurio fulminato;
274.	Metil idrazina;
275.	Metil isocianato/ metano, isocinato-;
276.	Metil paration/ fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster;
277.	Metilactonitrilo/ propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
278.	Metiocarb;
279.	Metolcarb/ Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster;
280.	Metomil;
281.	Mexacarbato;
282.	Nicotina y sales/ piridina, 3-(1-metil-2pirrolidinil)-, (s)-, y sales;
283.	Níquel carbonil (ni(Co)4, (t-4)-;
284.	Níquel, cianuro de Ni (CN)2;
285.	Nitrógeno, óxido de/ Nítrico, óxido (NO);
286.	Nitrógeno, dióxido;
287.	Nitroglicerina/ 1, 2, 3-Propanotriol, trinitrato de;
288.	n-nitrosodimetilamina;
289.	n-nitrosometilvinilamina;
290.	o, o-dietil o- pirazinil fosforotioato;
291.	Ocatametilpirofosforamida/ difosforamida, octametil;
292.	Osmio óxido OsO4, (T-4)-;
293.	Oxamil;
294.	Paration;
295.	p-Cloroanilina/ Bencenammina, 4-cloro-;
296.	Pentaclorofenol;
297.	Plata, cianuro de Ag(CN);
298.	Plumbano, tetraetil-/ tertaetilo de plomo;
299.	p-nitroanilina/ Bencenammina,4-nitro-;
300.	Potasio, cianuro de K(CN);
301.	Potasio plata, cianuro de/Argentato (1-), bis(ciano-c), potasio;
302.	Promecarb/ Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato;
303.	Propanonitrilo;Propargil alcohol/ 2-propin-1-ol;
304.	Selenouera;
305.	Silvex (2, 4, 5-TP)/ Poropanoico ácido, 2-(2, 4, 5- triclorofenixi)-;
306.	Sodio, azida de;
307.	Sodio, cianuro de Na (CN);
308.	Talio, óxido de/ talico, óxido TI2O3;
309.	Tetraetilpirofosfato/ difosfórico ácido, tetraetil éster;
310.	Tetraetilditiopirofosfato/ tiodifosfórico ácido, tetraetil éster;
311.	Tetranitrometano;
312.	Tiofanax;
313.	Tiosemicarbanizada/ hidrazinacarbotoioamida;
314.	Tripato;
315.	Toxafeno;
316.	Triclorometanotiol;
317.	Vanadio, óxido de V2O5;
318.	Warfarina y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%;
319.	Zinc, cianuro de Zn(CN)2;
320.	Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando esta presente en concentraciones mayores que 10%;
321.	Ziram;
322.	1, 1, 1, 2- Tetracloroetano;
323.	1, 1, 2, 2-tetracloroetano;
324.	1, 1, 2- tricloroetano;
325.	1, 1-Dicloroetileno;



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
326.	1, 1-Dimetilhidracina;
327.	1, 2, 4, 5-Tetraclorobenceno;
328.	1, 2-Dibromo-3-Cloropropano;
329.	1, 2-Dibromoetano;
330.	1, 2-Difenilhidracina;
331.	1, 2-Dimetilhidracina;
332.	1, 3, 5-Trinitrobenceno;
333.	1, 3-Dicloropropileno/ 1-Propileno, 1, 3-dicloro-;
334.	1, 3-Propano sultona/ 1, 2-Oxiatiolano, 2, 2-dióxido;
335.	1,4-Dioxano/ 1, 4-dietilenóxido;
336.	1, 4-Naftoquinona/ 1, 4-Naftalendiona;
337.	2, 4, 6-Tribromofenol;
338.	2, 4-Diclorofenol;
339.	2, 4-Diclorofenoxiacético ácido/ 2, 4-D, sales y ésteres;
340.	2, 4-Dinitrotolueno;
341.	2, 5-Ciclohexadien- 1, 4-diona;
342.	2, 6-Diclorofenol;
343.	2, 6-initrotolueno/ 2-metil- 1, 3-dinitrobenceno;
344.	2-4 dimetil fenol;
345.	2-Acetilaminofluoreno/ acetamida, n-9h-fluoren-2-il-;
346.	2-cloroetil vinil éter/ eteno, (2-cloroetoxi)-;
347.	2-Cloronaftaleno/ beta-cloronaftaleno;
348.	2-Picolina/ Piridina, 2-metil-;
349.	3, 3´ Diclorobenzidina; 3, 3´ Dimetilbenzidina;
350.	3, 3´ Dimetoxibenzidina; 3-Metilmetilclorantreno;
351.	4, 4´ metilenbis(2-cloroanilina);
352.	4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de;
353.	5-Nito-o-toluidina; 7, 12-Dimetilbenzeno [a]antraceno;
354.	A2213/ Etanimidotiico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-,metil éster;
355.	Acetofenona/ 1-Fenil-etanona; Acrilamida/ 2- Propenamida;
356.	Acrilonitrilo/ 2-propennitrilo;
357.	alfa, alfa-dimetil bencilhidroperóxido;
358.	alfa-naftilamina/ 1-naftalenamina;
359.	amitrol/1H-1, 2, 4- triazol-3-amina;
360.	Auramina;
361.	Azaserina/ L-serina, diazoacetato(éster);
362.	Barban;
363.	Benceno, 1, 1´ -(2, 2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-;
364.	Bendiocarb;
365.	Bendicarb fenol;
366.	Benomil;
367.	Benzal, cloruro de/ diclorometilbenceno;
368.	Benzidina/ [1, 1´ -Bifenil]-4, 4´ diamina;
369.	Benzo(a)antraceno;
370.	Benzo(a)pireno;
371.	Benzo(c)acridina;
372.	Beta-naftilamina/2-naftalenamina/2-naftilamina;
373.	Bromofenil fenil éter;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
374.	Bromometano/ bromuro de metilo;
375.	Cacodilico, ácido;
376.	Calcio, cromato de;
377.	Carbaril; Carbendazim;
378.	Carbofurano fenol;
379.	Carbono, tetracloruro de/ tetraclorometano;
380.	Carbono, oxifluoruro de;
381.	Cianógeno, bromuro de (CN)Br;
382.	Ciclofosfamida;
383.	Cloral/ Acetaldehído, tricloro;
384.	Clorambucil;
385.	Clordano, alfa y gamma isómeros;
386.	Clornafacina/ naftalenamina, n, n´-bis(2-cloroetil)-;
387.	Clorobenceno;
388.	Clorobenzilato;
389.	Cloroformo/ triclorometano;
390.	Clorometil metil éter/ clorometoximetano;
391.	Creosota;
392.	Cresol (cresílico ácido)/ metilfenol; Criseno;
393.	Corotonaldehído/ 2-Butenal;
394.	Cumeno/ Benceno, (1-metiletil)-;
395.	Daunomicina;
396.	DDD;
397.	DDT;
398.	Dialato;
399.	Dibenz[a,h]antaceno;
400.	Dibenzeno[a, i] pireno;
401.	Dibutil ftalato;
402.	Diclorodifluorometano;
403.	Dicloroetil éter/ etano, 1, 1 óxibis[2-cloro-];
404.	Dicloroisopropil éter/ propano, 2, 2´-oxibis[2-cloro-];
405.	Diclorometoxi etano;
406.	Dietil ftalato;
407.	Ditilen glicol, dicarbamato/ etanol, 2, 2´-oxibis-, dicarbamato;
408.	Dietilhexil ftalato;
409.	Dietilstilbesterol/ fenol, 4, 4´-(1,2-dietil- 1, 2-etenidil)bis-;
410.	Dihidrosafrole;
411.	Dimetil ftalato;
412.	Dimetil sulfato/ sulfúrico ácido, dimetil éster;
413.	Dimetilamina/ metanamina, n-metil;
414.	Dimetilcarbamil, cloruro de/ carbámico cloruro de, dimetil;
415.	Di-no-octil ftalato;
416.	Di-n-propilnitrosamina/ 1-propanamina, n-nitroso-n-propil-;
417.	Epiclorohidrin/ oxirano, (clorometil)-2-;
418.	Estreptoizotocina/ D-Glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino];
419.	Eteno, tetracloro-;
420.	Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster;
421.	Etil metacrilato/ 2-propenoico ácido, 2-metil-, etil éster;



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
422.	Etil metanosulfonato/ metanosulfónico ácido, etil, etil éster;
423.	Etilen glicol monoetil éter/ etanol, 2-etoxi-;
424.	Etilentiourea/2-imidazolidintiona;
425.	Etilideno, dicloruro de/ etano 1, 1-dicloro-;
426.	Fenacetina;
427.	Fenol;
428.	Fluoranteno;
429.	Formaldehído;
430.	Fósforo, sulfuro de;
431.	Ftálico anhídrido/ 1, 3-isobenzofurandiona;
432.	Gama - BHC/ Lindano;
433.	Hexaclorobenceno;
434.	Hexaclorobutadieno/ 1,3-Butadieno, 1, 1, 2, 3, 4, 4-hexacloro;
435.	Hexaclorociclopentadieno/1,3-ciclopentadieno, 1, 2, 3, 4, 5, 5-hexacloro-;
436.	Hexacloroetano;
437.	Hexaclorofeno/2,2´-metilenobis[3, 4, 6-triclorofenol];
438.	Hexacloropropeno/1-propeno, 1, 1, 2, 3, 3, 3-hexacloro-;
439.	Hidrazina;
440.	Hidrazina, 1, 2-dietil-;
441.	Indeno[1, 2, 3-cd]pireno;
442.	Isosafrola;
443.	Kepona;
444.	Lasiocarpina;
445.	Meléica, hidracida/ 3, 6-piridazinediona, 1, 2-dihidro-;
446.	Maléico, anhídrido/2, 5-furandiona;
447.	Malononitrilo/ propanodinitrilo;
448.	M-diclorobenceno/ benceno, 1, 3-dicloro-;
449.	Mercurio (todas las formas);
450.	Metapirileno;
451.	Metil cloroformo/ 1, 1, 1-tricloroetano; Metil etil cetona peróxido/ 2-butanona, peróxido;
452.	Metilento bromuro de;
453.	Metileno cloruro de/ metano, dicloro-;
454.	Metilo, ioduro de;
455.	Metiltiouracilo; Mirex;
456.	MitomicinC;
457.	MNNG/ Guanidina, n-metil-n´-nitro-n-nitroso-;
458.	Naftaleno;
459.	n-nitrosodietanolamina;
460.	n-Nitrosodietilamina;
461.	n-Nitrosodi-n-butilamina;
462.	n-nitroso-n-etilurea;
463.	n-nitroso-n-metilurea;
464.	n-nitroso-n-metiluretano/ Carbámico ácido, metilnitroso-, etiléster;
465.	o, o-dietil s-metil ditiofosfato;
466.	o-Clorofenol/2-Clorofenol;
467.	o-diclorobenceno;
468.	o-Toluidina;
469.	o-Toluidina, hidrocfluoro de;





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
470.	Oxirano/ Etileno, óxido de;
471.	Oxiranocarboxialdehído/ Glicidilaldehído;
472.	Paraldehído/ 1, 3, 5-Trioxano, 2, 4, 6-trimetil-;
473.	p-cloro-m-cresol/4-cloro-3-metilfenol;
474.	p-diclorobenceno;
475.	p-Dimetilaminoazobenceno;
476.	Pentaclorobenceno;
477.	Pentacloroetano;
478.	Pentacloronitrobenzeno(PCNB);
479.	Piridina;
480.	Plomo, subacetato/ plomo, bis (acetato-o)tetrahidroxitri-);
481.	Plomo, acetato de;
482.	Plomo, fosfato de; p- nitrofenol/4-nitrofenol;
483.	Profam/Carbámico ácido, fenil-, metiletil éster;
484.	Pronamida;
485.	Propileno, dicloro de/ 1, 2-dicloropropano;
486.	Propoxur/ fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato;
487.	Prosilfocarb/ Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster;
488.	p-toloudina;
489.	Reserpina;
490.	Resorcinol;
491.	Sacarina y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1, 1-dióxido y sales;
492.	Safrole;
493.	Selenio, dióxido de;
494.	Sulfhídrico, ácido de;
495.	Talio, cloruro de;
496.	Tetracloroetileno;
497.	Tioacetaminda/ etanotioamida;
498.	Tiodicarb;
499.	Tiofanato-metil;
500.	Tiourea;
501.	Tiram;
502.	Toluendiamina.
503.	Tolueno, disocianato de.
504.	Tolueno/ Metilbenceno.
505.	Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno.
506.	Trialato.
507.	Tribromometano/ Bromoformo.
508.	Tricloroetileno.
509.	Tricloromonofluorometano.
510.	Tripan, azul de.
511.	Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato(3:1).
512.	Uracilo, mostaza de.
513.	Vinilo, cloruro de/ Cloroetano.
514.	Warfarina y sales cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%.
515.	Xileno, isómeros.
516.	Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10 %.
517.	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....

Número	Nombre del residuo peligroso
518.	Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora.
519.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
520.	Gasolina, diesel y naftas gastadas o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
521.	Residuos de líquidos blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos.
522.	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
523.	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
524.	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.
525.	Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso de afinado en la producción primaria de plomo.
526.	Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
527.	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos.
528.	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
529.	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.
530.	Baterías de litio.
531.	Baterías de litio instaladas en un aparato.
532.	Baterías de litio embaladas en un aparato.
533.	Mezcla de sulfato estañoso y ácido sulfúrico.
534.	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
535.	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobenzenos
536.	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción De dibromuro de etileno via bromación del etileno
537.	Ácido Fluorhídrico
538.	Ácido Fórmico,
539.	Ácido Sulfhídrico
540.	Cromo hexavalente, plomo, cadmio
541.	Aceites gastados Dieléctrico (no BPCs)
542.	Aceites gastados Lubricantes
543.	Aceites gastados Hidráulicos
544.	Aceites gastados Solubles
545.	Aceites gastados del templado de metales
546.	Aceites gastados contaminados con amoniaco
547.	Aceites gastados contaminados con agua
548.	Aceites gastados con keroseno
549.	Aceites gastados contaminado con cobre
550.	Aceites de corte gastado





**TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....**

Número	Nombre del residuo peligroso
551.	Aceites de pavonado
552.	Aceites de pino
553.	Aceites de palma usado
554.	Aceites de temple
555.	Aceites de mineral gastado
556.	Aceite contaminado con grasa
557.	Acerrin contaminado con aceites gastados
558.	Breas Catalíticas
559.	Breas de destilación
560.	Escorias de metales pesados Finas
561.	Escorias de metales pesados granulares
562.	Líquidos residuales de procesos Corrosivos
563.	Ácido clorhídrico gastado
564.	Ácido contaminado con metales
565.	Ácido decapante
566.	Ácido de fosfatizado
567.	Ácido nítrico gastado
568.	Ácido oxálico gastado
569.	Ácido pícrico usado
570.	Ácido sulfúrico usado
571.	Agua ácida
572.	Agua contaminada con ácido picrico
573.	Agua contaminada con cianuro
574.	Agua contaminada sosa
575.	Líquidos residuales de procesos No Corrosivos
576.	Agua contaminada con aceite de canaletas
577.	Agua contaminada con aceite y amoniacó
578.	Agua contaminada con aceite y lodos
579.	Agua contaminada con alfametil
580.	Agua contaminada con azúfre
581.	Agua contaminada con glicerina
582.	Agua contaminada con lodos aceitosos
583.	Agua contaminada con lodos de planta de tratamiento



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....**

Número	Nombre del residuo peligroso
584.	Agua contaminada con rebaba
585.	Agua contaminada con sulfato de amina
586.	Agua contaminada con aceites gastados
587.	Agua contaminada con aminas
588.	Agua contaminada con anticongelante
589.	Agua contaminada con antioxidante
590.	Agua contaminada con cera
591.	Agua contaminada con combustoleo
592.	Agua contaminada con cromo
593.	Agua contaminada con desengrasante
594.	Agua contaminada con detergente
595.	Agua contaminada con ferrocote
596.	Agua contaminada con fosfato
597.	Agua contaminada con gasolina
598.	Agua contaminada con diesel
599.	Agua contaminada con glicol
600.	Agua contaminada con grafito
601.	Agua contaminada con metales
602.	Agua contaminada con pintura
603.	Agua contaminada con plomo
604.	Agua contaminada con refrigerante
605.	Agua contaminada con revelador
606.	Agua contaminada con solvente
607.	Agua contaminada con tinta
608.	Agua contaminada con tinta y alcohol
609.	Agua contaminada con zinc
610.	Agua contaminada con pemco
611.	Agua de enjuague sluger con ahumador
612.	Agua contaminada con paraxileno
613.	Alfametil estireno usado
614.	Alquitran de hulla usado
615.	Amina contaminadas con agua
616.	Amoniaco contaminado con agua y aceite





**TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....**

Número	Nombre del residuo peligroso
617.	Amoniaco contaminado con agua
618.	Anticongelante gastado
619.	Lodos aceitosos
620.	Lodos provenientes de galvanoplastia
621.	Lodos provenientes de proceso de pintura
622.	Lodos provenientes de templado de metales
623.	Lodos provenientes de tratamiento de agua de proceso
624.	Lodos provenientes de tratamiento de aguas negras de proceso
625.	Lodos contaminados con cobre
626.	Lodos contaminados provenientes de fosa de sedimentación
627.	Lodos de fosfato
628.	Lodos de grafito
629.	Lodos de maquinado
630.	Lodos corrosivos
631.	Lodos acuoso base tinta
632.	Sólidos, telas, pieles o asbesto
633.	Costales con trapos contaminados con aceites y pinturas
634.	Costales vacíos contaminados
635.	Sólidos de mantenimiento
636.	Bolsas y empaques contaminados
637.	Botes metálicos y plásticos de aceite vacíos
638.	Cajas con pintura caduca
639.	Carbón usado
640.	Cartón contaminado con aceite
641.	Cenizas de incineración
642.	Colcha cerámica contaminada con aceites
643.	Sólidos con metales pesados
644.	Sólidos tortas de filtrado
645.	Arcilla usada contaminada con aceite
646.	Arena contaminada con aceite
647.	Arena silica contaminada con aceite
648.	Acerrin contaminado con aceite
649.	Asfalto contaminado con aceite





**TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar
continuación.....**

Número	Nombre del residuo peligroso
650.	Anilina caduca
651.	Solventes Órganoclorados
652.	Sustancias corrosivas ácidas
653.	Sustancias corrosivas alcalinas
654.	Soluciones acuosas con aceites solubles
655.	Soluciones acuosas con grasas y aceites
656.	Soluciones acuosas de la industria de pintura base agua.
657.	Soluciones acuosas de procesos con compuestos orgánicos solubles.
658.	Soluciones acuosas ácidas o alcalinas
659.	Cromo hexavalente
660.	Soluciones acuosas con metales pesados como Cromo, Plomo, Cadmio, Níquel, Cinc.
661.	Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo
662.	Lodos contaminados con metales pesados (Arsênico, cadmio, níquel, zinc; cobre, plomo, cromo, mercurio)
663.	Suelos contaminado con metales pesados, (Arsénico, cadmio, níquel, zinc, cobre, plomo, cromo, mercurio)
664.	Suelos contaminado hidrocarburos de fracción media, ligera o pesada
665.	Asfaltos contaminado hidrocarburos de fracción media, ligera o pesada.
666.	Trapos (fibras textiles) contaminados con aceites gastados
667.	Equipo de seguridad contaminado con aceites gastados,
668.	Plásticos contaminados con aceites gastados,
669.	Estopas contaminados con aceites gastados,
670.	Zapatón de seguridad contaminados con aceites gastados.
671.	Filtros contaminados con aceites gastados.
672.	Filtros contaminados con aceites pintura
673.	Escombros y tierra contaminada con aceites
674.	Material absorbente contaminado con aceites
675.	Contenedores vacíos plásticos y metálicos contaminados con aceites
676.	Adhesivo gastado contaminado
677.	Diesel contaminado con agua
678.	Pintura caduca
679.	Turbosina contaminada con agua
680.	Totes contaminados con aceites
681.	Totes contaminados con resinas





Para 04 (cuatro) vehículos (listados al final del presente documento), **con una capacidad de carga de 18.5 (dieciocho punto cinco) toneladas y 17,000 (diecisiete mil) litros**, con domicilio de encierro de los vehículos en Calle Humberto Lobo número 9338, Parque Industrial Mitras, García, Nuevo León, C.P. 66001, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPa con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASILLERO DEL GOB
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **La promovente**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **La promovente**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **La promovente**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **La promovente**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.





10. **La promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

11. **La promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **La promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
721D/19	ISUZU	2010	C 2 REDILAS	3MGN1R751AM000151	869AJ8	6 Ton.
722D/19	KENWORTH	2013	C 3 TANQUE	3BKHLN9X4DF381713	831EN1	17,000 Lts.
723D/19	DODGE	2008	C 2 TANQUE	3D6WN56C18G209940	982EW4	6.5 Ton
724D/19	FORD	2011	C 2 CAJA CERRADA	1FDEF3G63BEC08987	654EW1	6 Ton.

Notifíquese la presente a la **C. Osvaldo Vázquez Gonzalez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANQUILIDAD INTEGRAL EN RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PEHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/IG-0137/04/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



